

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple número 32 á 4 rs. al mes en esta ciudad, y 8 para fuera franco de porte.



No se dará curso á ninguna reclamacion, ni se insertarán los anuncios que se dirijan si no es franco de porte.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*La Direccion general del Tesoro público con fecha 20 del finado me dice lo que sigue.*

Con fecha 10 del corriente me comunicó el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la orden de S. A. el Regente del Reino que á la letra dice así.— Excmo. Sr.— He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de lo espuesto por esa Direccion en consulta de 4 de este mes, manifestando, con referencia al Tesorero de Rentas de Córdoba el esceso que los compresarios del arriendo de Puertas de aquella Capital hacen en las entregas de monedas de calderilla. Y S. A. considerando el contraprinicipio que envuelve la libertad del contribuyente para entregar en moneda de calderilla la cantidad que le acomode, y la obligacion impuesta á las Tesorerías de satisfacer en dicha moneda solo un tres por ciento de la entidad de los efectos que se presenten al cobro, conforme á lo dispuesto en Real orden de 29 de Diciembre de 1836, ó sufrir la Hacienda el perjuicio del quebranto; y no ocultándose á S. A. los agios á que da ocasion próxima la facultad absoluta de hacer los pagos y recibirlos en Tesorería en dicha moneda, ha tenido á bien mandar S. A. se esté á lo resuelto segun la citada circular de 29 de Diciembre de 1836, haciéndola estensiva al cobro de contribuciones.— De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y demas efectos correspondientes.— Posteriormente y con fecha 15

del propio mes me dice el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda lo que sigue.— Excmo. Sr.— He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de lo espuesto en 5 de este mes por esa Direccion y la Contaduría general de Distribucion con relacion el expediente instruido por el Intendente de Palencia, con motivo del hecho denunciado por el Ministerio de la Guerra, de haberse satisfecho cierta cantidad en calderilla al regimiento 17 de línea, reduciéndose despues á plata por el cajero con el quebranto de dos por ciento. Y enterado S. A. de este asunto, y con presencia de otros antecedentes, ha tenido á bien resolver las medidas siguientes.— 1.ª Que S. A. apruebe el acuerdo de los Gefes de Rentas de la provincia de Palencia para que el Tesorero despida al cajero.— 2.ª Que tenga efecto la orden de 10 de este mes, por la cual se sirvió mandar S. A. se esté á lo resuelto en la de 29 de Diciembre de 1836, haciéndola estensiva al cobro de contribuciones.— 3.ª Que en el caso extraordinario de verse las Tesorerías en el conflicto de haber de satisfacer en calderilla mas cantidad que un tres por ciento de la cantidad de los efectos que se presenten al cobro, no exceda jamas de la tercera parte la que en aquella moneda se satisfaga, dando parte el Intendente á la Direccion del Tesoro por el primer correo.— 4.ª Que en todos los documentos de entrada y salida de caudales se espresen las especies de moneda en que una y otra se realicen, llevando las Contadurías de provincia cuenta de dichas especies, tanto en la parte de ingresos como en la de los pagos que se verifiquen por las respectivas Tesorerías.— 5.ª Y que los Intendentes vigilen, bajo

su mas estrecha responsabilidad, que los Tesoreros no satisfagan cantidad alguna en otra clase de moneda que la que designen los documentos de pago.-- De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y demas efectos correspondientes á su puntal cumplimiento.-- Todo lo que traslado á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento en esas oficinas; debiendo acusarme el recibo.-- Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1842.-- José Ferraz.-- Sr. Intendente de la provincia de Zaragoza.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para general inteligencia. Zaragoza y Febrero 25 de 1842.-- Pascual de Unceta.*

### GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por circular de 6 de Junio del año próximo pasado se hizo presente á los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia el considerable retraso que se experimentaba en el pago de la suscripcion del Boletín oficial, en la que se espresaban los años que resultaban en descubierto, y aunque algunos lo han verificado, son muchos los que no han cumplido con lo que en la misma se les mandaba. En su virtud he dispuesto que si en todo el presente mes no satisfacen en la imprenta de dicho Boletín lo que esten debiendo hasta fin de 1841, se espidan los apremios de comision á que se han hecho acreedores por su morosidad. Zaragoza 2 de Marzo de 1842.-- Julian Sanchez Gata.

*D. Pascual de Unceta Intendente de Rentas de la provincia de Zaragoza.*

Hago saber: Que conforme á la regla 4.ª de la real órden de 6 de Noviembre de 1838 se ha señalado el día 29 de Marzo próximo á las diez de su mañana en los estrados de esta Intendencia para las subastas públicas de las enagenaciones vitalicias de las dos escribanías del Juzgado de primera instancia de esta Capital, vacantes por fallecimiento de D. Joaquin Quilez y D. Bartolomé Cuartero; cuyos oficios pertenecieron al suprimido Monasterio de Santa Engracia de la misma, bajo el tipo de su tasacion que lo es la cantidad de 3500 reales vn. cada una: Para las mejoras del diezmo y medio diezmo, ha sido señalado el día 8 de Abril siguiente, y para las del 4.º el día 23 del mismo, en ambos á igual hora, todo conforme á la observancia 5.ª de la circular del Supremo

Consejo de Hacienda de 27 de Enero de 1839 y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la escribanía principal de Amortizacion de esta Provincia. Zaragoza 27 de Febrero de 1842. = Pascual de Unceta. = P. M. D. S. S. = Antonio Zacarías Pellegero.

#### *Intendencia de la Provincia de Zaragoza.*

Las notarías de Reinos que luego se dirán subastadas en el día de hoy para las mejoras del diezmo y medio diezmo, lo han sido en las cantidades á saber.--La notaría de reinos de Uncastillo en la cantidad de 6300 rs. vn.--La de Villalengua en 4000 rs. vn.--La de Monterde en 4000 rs. vn.--La de Munébrega en 4400 rs. vn.--La de Morata de Jalon en 6000 rs. vn.--Y la escribanía del Juzgado de Ateca en la cantidad de 3000 rs. vn. Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que intenten interesarse en el remate de dichas notarías y escribanías, lo podrán hacer el día 15 del próximo mes de Marzo á la una del día en la casa Intendencia de esta provincia, que se subastarán por último remate para las mejoras del 4.º; advirtiéndose que el motivo de celebrarse dichas subastas á la una, es porque en el mismo día á las diez de ella se celebrará subasta de ventas de bienes nacionales; cuyas notarías de reinos se subastarán con sujecion en un todo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la escribanía de Amortizacion. Zaragoza 28 de Febrero de 1842.-- Pascual de Unceta.-- P. M. D. S. S.-- Antonio Zacarías Pellegero.

#### *Juzgado de primera instancia de Ateca.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la capellanía fundada en el pueblo de Aniñon por los ejecutores testamentarios de José Mañés en el altar y bajo la invocacion del Patriarca San José; para que en el término de treinta dias comparezcan á deducirlo en forma en este mi tribunal por la escribanía de D. Manuel Azpeitia; que si vinieren se les oirá y guardará justicia en lo que la tubieren, con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo hecho, se procederá á su adjudicacion parándoles el perjuicio que haya lugar, segun que así lo he acordado por auto de este día á petición de parte. Ateca á 21 de Febrero de 1842. = Pedro Minguella.

*Otro.* Por el presente se cita, llama y em-

1842.-- Francisco Cenzano.-- Por mandado de su Sra.-- Tomas Ariza.

plaza á todas las personas que se crean con derecho á la capellanía fundada en el pueblo de Torrelapaja de este Partido judicial por Martin y Juana Gomez bajo la invocacion de San Millan; para que en el término de treinta dias comparezan á deducirlo en forma en este mi juzgado por la escribanía de D. Manuel Azpeitia; que si vinieren se les oirá y guardará justicia en lo que la tubieren, con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo hecho, se procederá á su adjudicacion parándoles el perjuicio que haya lugar, segun que así lo he acordado por auto de este dia á peticion de parte. Ateca 21 de Febrero de 1842.== Pedro Minguella.

*Intendencia Militar del Distrito de Castilla la Nueva.*

Debiendo procederse á la subasta del servicio de la Hospitalidad militar de esta Corte por el término de dos años á lo menos, dando principio el primero de Mayo próximo, se hace saber á todos los que quieran interesarse en él; bajo el concepto que para su primero y único remate he señalado el dia 15 del inmediato mes de Marzo y hora de las doce de su mañana en adelante en los estrados de esta Intendencia, hallándose de manifiesto con antelacion el pliego de condiciones en la Secretaría de la misma.

Y á fin de que llegue á noticia del público he dispuesto se circule este edicto, fijándose en los parages de costumbre, é insertándose en los periódicos de esta Capital. Madrid 15 de Febrero de 1842. -- Francisco Santoyo. -- Antonio María Olivera, Secretario.

*D. Francisco Cenzano, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido &c.*

A los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y demas Autoridades de esta provincia, hago saber: que en este juzgado se halla procesado Basilio Laorga, vecino de Pinseque, ausente por causa sobre haber hurtado esquerolas y conejos al cura párroco de dicho pueblo, y á Camilo Muñoz y Domingo Albalate de la misma vecindad: por tanto encargo á dichos Sres. Jueces y demas Autoridades que por todos los medios posibles procuren la captura de dicho Laorga, y conducirlo con toda seguridad á estas cárceles, que en hacerlo así cumplirán con lo que dispone la ley. Dado en dicha villa de La Almunia á 23 de Febrero de

*Indice de los Reales decretos y órdenes publicadas en el Boletin oficial de esta provincia en el mes de Febrero último.*

Continúa el tratado de paz del número anterior, núm. 10.

Orden haciendo aclaraciones en la venta de los bienes de menor cuantía del clero secular que resulte empate, núm. 10.

Otra para que las Autoridades no pongan su visto en los pasaportes espedidos por los representantes de las potencias estrangeras en España, sin los requisitos que se espresan, núm. 10.

Concluye el tratado de paz del número anterior, núm. 11.

Orden sobre el modo de satisfacer los haberes de la milicia nacional movilizada, núm. 11.

Otra fijando hasta 30 de Abril próximo el plazo para liquidar en las oficinas el haber de la milicia nacional movilizada, núm. 13.

Otra sobre la condecoracion concedida á los nacionales movilizados, núm. 13.

Otra para que presenten los títulos á los ayuntamientos los profesores del arte de curar, n. 14.

Otra sobre el uniforme que deben usar los individuos del cuerpo de ingenieros de caminos, canales y puertos, núm. 14.

Otra prohibiendo ejercer la profesion de arquitectos y demas á los que no esten adornados de los requisitos indispensables, núm. 14.

Otra prorogando el término de treinta dias para que todos los partícipes legos de diezmos, puedan presentar los títulos de su adquisicion, núm. 15.

Otra sobre el derecho que deben pagar en los portazgos los carruages segun en la misma se espresa, núm. 16.

Otra sobre concesion para la navegacion del Guadalquivir, núm. 17.

Por concesion que S. A. el Regente del Reino ha hecho á la villa de Medinaceli, cabeza de partido de la provincia de Soria, por Real orden de 21 de Enero último, se celebra en la misma villa perpétuamente y en los Jueves de cada semana un mercado; y su Ayuntamiento constitucional ha acordado que la entrada de los granos sea libre, lo mismo que los géneros comestibles que el importe de su venta no llegue á veinte y cinco reales vellon.

La conduta de cirujano de Alcubierre se halla vacante, su dotacion consiste en 4500 rs. vn. anuales pagados por el ayuntamiento en S. Miguel de Setiembre, casa franca, y ademas lo que produzcan las barbas hechas en las casas de los particulares á razon de 12 reales una, los aspirantes dirigen sus solicitudes francas de porte á la secretaría de ayuntamiento hasta el 15 de Marzo en que se proveerá.

La plaza de dulero y ministro inferior de Bardallur se halla vacante, con la dotacion de trece cahices de trigo por dulero, 240 rs. vn. por ministro y 60 rs. por acompañar los enfermos pobres transeuntes media hora que distan los pueblos inmediatos, con mas lo que le produzcan las citaciones y demas propios del dicho oficio de ministro, los aspirantes dirigen sus solicitudes francas de porte al alcalde de dicho pueblo hasta el día 20 de Marzo próximo en que se proveerá.

El Ayuntamiento constitucional del lugar de Azuará, arrendará y tranzará en el domingo 6 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana en las casas consistoriales del mismo una dehesa en su término llamada del Pinar, por tiempo de un año que dará principio en 1.º de Abril de este año y finará en el último de Marzo de 1843, en el concepto que el arrendado ha de surtir de carnes al vecindario, con los pactos y condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaría del mismo.

*Aviso importante.*—El cirujano oculista D. Vicente Ortega, que tantas pruebas tiene dadas en esta capital y en diferentes provincias, de su pericia y tino práctico en las operaciones que ha hecho en los órganos de la vista, restableciéndosela á muchísimos que se hallaban en las tinieblas los tres, cuatro, cinco, seis y ocho años ó mas, hace presente: que siendo la estacion de la Primavera la mas análoga y mas á propósito para el feliz éxito de dichas operaciones, pueden los enfermos que adolezcan de tan preciosos órganos y quieran valerse de sus conocimientos, presentarse en esta habitación calle del Coso núm. 71; en la inteligencia de que desengañará á los que no tengan curación y pagarán 8 rs. por el reconocimiento.

En la villa de Belchite, cabeza de partido en esta provincia, se vende una excelente botica surtida de un todo en medicinas, y el útil correspondiente á su elaboracion, en aquella villa dará razon D. Bernardo Guar y en Zaragoza en las piedras del Coso núm. 105.

*Aviso Farmacéutico.* En Zaragoza y botica de la calle de San Gil núm. 79 á cargo de D. Antonio Juster, se hallan entre otros específicos los siguientes.

*Rob depurativo de Saint Gervais.* Es de una conocida utilidad para la curacion de la masa humoral, y dar salida al virus dastroso, escrufuloso y venereo, é indispensable cuando se ha hecho uso del mercurio.

*Esencia odontálgica de moitier.* La mas propia para calmar al momento los mas fuertes dolores

de muelas, pues las cauteriza sin dolor del nervio.

*Pomada Escaro-caporística.* Verdadero específico para la curacion de los callos, con su uso se estinguen atacando su raiz y los hace saltar de una manera constante.

*Esencia de Zarza parrilla concentrada al vapor y fuerte presion.* Su uso continuado por algun tiempo, destruye la sífilis, herpes, escorbuto, sarna y demas enfermedades de la piel, y toda enfermedad sostenida por acumulacion de humores.

De dichos específicos, se entregará un prospecto del modo de usarlos.

En el taller de cerrajería y fábrica de bragueros de la calle de las Vírgenes núm. 40, se venden los hierros siguientes: herramientas de carpintero, carretero, curtidor, albeitar y albañil: calentadores de planchas, planchas de todos números, ídem para sastres y sombrereros, hornillos y ollas de hierro colado, planchas para detras del fuego, catres de acero bien bruñidos, tenacillas de rizar el pelo, campanillas con sus muelles y torniquetes para las mismas, tigras para podar, hachas para carpinteros, carreteros y rajar leña, otras mas pequeñas de remoldar: yunques para cerrajeros, toveras para las fraguas, tornillos de limar de todas clases, balanzas finas para tiendas y droguerías, copas para los mismos, palas para la cal, baciles para el carbon, laton delgado de varios números, un carrazon con sus tablas y cadenas, y un juego de pesas, en dicho carrazon se pueden pesar desde una arroba hasta 20, llaves inglesas para desarmar carruages, cuadradillo para rayar papel, cadenas de caballo de todas clases, cerrajas de cómoda de una á tres llaves, tornillos de catre, cerrajas para puertas de cuartos de todas clases, ídem de caja para las puertas de sala, cerrajas guarnecidas para puertas de lonja, candados para ídem, cerrajas para armarios, pernios y alguazas de todas clases, fallebas para ventanas y ventanos, picaportes de llave, ídem de calabacilla y muletilla, pasadores de rabillo y de ventano, llamadores para puertas, cerrojos, ojos de vidriera para colgar, bastidores, hierros para hacer fruta de sarten.

El Grabador que vivía en la casa llamada de las Monas, se ha trasladado á la calle del Coso número 177, el que graba los sellos para refrendar los pasaportes, como asimismo todos los que le manden con equidad y perfeccion.

**Reglamento provisional para la administracion de justicia en lo respectivo á la jurisdiccion ordinaria, con arreglo al Real decreto de 26 de Setiembre de 1835, y demas Reales órdenes aclaratorias, comunicadas posteriormente, concernientes á dicho Reglamento. Un cuadernito en 4.º: se halla venal en la Imprenta Nacional, calle del Temple núm. 32, y en la de Ramon Leon, calle de la Cedacería, á 4 rs. vn.**

**ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.**